



MAT.: AUTORIZA PAGO POR AVENIMIENTO
EN CAUSA RIT N° O-53-2019 y O-54-2019
DEL JUZGADO DE LETRAS DE
CASABLANCA.

ALGARROBO,

01 AGO 2019

DECRETO: N°

1818 " "

VISTOS:



1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en especial lo establecido en el artículo 65 letra h).
2. D.F.L. N° 1/2002, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Del Trabajo.
3. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, en especial lo previsto en el inciso 2° del artículo 87.
4. D.A. N° 1738 de fecha 18.07.2019 aprueba acuerdo N° 097 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 21 de fecha 17.07.2019.
5. D.A. N° 1739 de fecha 18.07.2019 aprueba acuerdo N° 098 adoptado por el Honorable concejo Municipal de Algarrobo en sesión ordinaria N° 21 de fecha 17.07.2019.
6. Demandas de fecha 04.06.2019 presentadas ante el Juzgado de Letras de Casablanca.
7. Resoluciones de fecha 23 de julio del año 2019 del Juzgado de letras de Casablanca.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 313 de fecha 17.08.2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 314 de fecha 17.08.2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- I. Demandas de cobro de prestaciones laborales en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, presentadas ante el Juzgado de Letras de Casablanca con fecha 04.06.2019, ingresada causa RIT N° O-53-2019, interpuesta por Doña Natalia Andrea Toledo Orozco. trabajadora de Sala Cuna Los Claveles del Departamento de Administración de Educacional Municipal (DAEM); y causa RIT N° O-54-2019 interpuesta por Doña Lorena del Carmen Delgado Delgado trabajadora de Sala Cuna Los Claveles del Departamento de Administración de Educacional Municipal (DAEM), ambas representadas legalmente por el abogado don Sebastián Alarcón Fernández con facultades para transigir y percibir.
- II. Resoluciones de fecha 23 de julio del año 2019 del Juzgado de Letras de Casablanca, que tiene presente avenimiento presentado por las partes, en la cual se señala que el monto a pagar es la suma única y total de \$1.700.000, por cada causa individualizada.

DECRETO:

- I. Autorícese pago por avenimiento en causas RIT N° O-53-2019 y O-54-2019 del Juzgado de Letras de Casablanca, sobre "cobro de prestaciones laborales", en los siguientes términos acordados:
- Páguese en una sola cuota el valor único y total de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° [redacted] del Banco de Chile, del abogado patrocinante don Sebastián Alarcón Fernández rut [redacted] correo electrónico [redacted] quien cuenta con facultad expresa de percibir, por avenimiento en causa **O-53-2019**.
 - Páguese en una sola cuota el valor único y total de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° [redacted] del Banco de Chile, del abogado patrocinante don Sebastián Alarcón Fernández rut [redacted] correo electrónico [redacted] quien cuenta con facultad expresa de percibir, por avenimiento en causa **O-54-2019**.
- II. El gasto que genere el presente pago se imputará a la cuenta presupuestaria número **215-26-02** correspondiente a "Compensaciones por daños a terceros" del presupuesto Municipal año 2019.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/IIb
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Adm. y Finanzas. (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Municipal.- (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 01 AGO 2019

FECHA SALIDA: 01 AGO 2019

OBSERVACIÓN N° 362/2019

01 AGO 2019

18 18 " " "

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

